



CLAUSTRO DE GOBIERNO
Acto Constitutivo No. 121
(16 de noviembre de 2021)

"Por medio del cual se fijan valores que la Universidad INCCA de Colombia puede exigir a sus estudiantes por concepto de otros derechos pecuniarios por distintos servicios, durante la vigencia 2022."

El Claustro de Gobierno en uso de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 67 de la Constitución Política dispone que: *"La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente"*.

Que, el artículo 28 de la Constitución Política Nacional dispone que la autonomía universitaria se concreta en: *"(...) la libertad académica, administrativa y económica de las instituciones de educación superior y en ejercicio de ella, las universidades tienen derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar sus profesores, adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar."*

Que, de conformidad con el Artículo 122 de la Ley 30 de 1992, *"Los derechos pecuniarios que por razones académicas pueden exigir las instituciones de Educación Superior, son los siguientes: a) Derechos de Inscripción. b) Derechos de Matrícula. c) Derechos por realización de exámenes de habilitación, supletorios y preparatorios. d) Derechos por la realización de cursos especiales y de educación permanente. e) Derechos de Grado"*.

Que, el párrafo 1° del citado artículo, preceptúa: *"Las Instituciones de Educación Superior legalmente aprobadas fijarán el valor de todos los derechos pecuniarios de que trata este artículo, los cuales deberán informarse al Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior (ICFES) para efectos de la inspección y vigilancia, de conformidad con la presente ley"*; hoy al Ministerio de Educación Nacional.

Que, consecuente con lo anterior, el Decreto 110 del 14 de enero de 1994, regula el cobro de los derechos pecuniarios que las Instituciones de Educación Superior privadas pueden cobrar, en el que se dispuso que: el mismo debía realizarse según el índice de inflación del año inmediatamente anterior.

Que, la Universidad debe contar con los recursos económicos que le permitan financiar su gestión y desarrollo; y en todo caso prestar un servicio educativo de calidad.



CLAUSTRO DE GOBIERNO

Acto Constitutivo No. 121

(16 de noviembre de 2021)

“Por medio del cual se fijan valores que la Universidad INCCA de Colombia puede exigir a sus estudiantes por concepto de otros derechos pecuniarios por distintos servicios, durante la vigencia 2022.”

Que, la Universidad INCCA de Colombia se ha caracterizado por su política social de incrementos graduales y racionales en beneficio del estudiantado.

Que, los Estatutos de la Universidad INCCA de Colombia, aprobados por Resolución del Ministerio de Educación Nacional No. 20443 del 28 de octubre de 2016, contemplan en su artículo 17, numeral 19, que es función del Consejo Superior Universitario: “someter a consideración del Claustro de Gobierno las tarifas y los costos por todos los derechos pecuniarios que la Universidad puede cobrar de conformidad con la Ley” y el numeral 12 del artículo 12, señala, que es función del Claustro de Gobierno: “Definir las tarifas y costos por todos los derechos pecuniarios que la Universidad puede cobrar de conformidad con la Ley”.

Que, en desarrollo de la Resolución Rectoral No. 12 del 5 de septiembre de 2017, el Grupo Técnico de Apoyo a la Vicerrectoría Académica, estructuró los “otros derechos pecuniarios por distintos servicios para la vigencia 2022”, los cuales fueron presentados por la Rectora, la Secretaría General y la Vicerrectora General al Consejo Superior de la Universidad, siendo el proyecto recomendado por unanimidad para ser presentado ante el Claustro de Gobierno.

Que, la Rectora en cumplimiento de lo señalado por el numeral 19 del artículo 17 de los actuales Estatutos, sometió las tarifas a consideración del Claustro de Gobierno en sesión No. 58 del 16 de noviembre de 2021, donde se analizó, para la definición de los valores, las condiciones económicas y sociales de la población estudiantil. Valga referir que también se atendieron los lineamientos señalados por el Gobierno Nacional en la Resolución MEN No. 19591 del 27 de septiembre del 2017, acerca de realizar incrementos moderados y acordes con el índice de precios al consumidor en los derechos pecuniarios en las instituciones de educación superior. Los miembros del Claustro de Gobierno dieron su aprobación al acto constitutivo por unanimidad.

Que, el proyecto de Acto Constitutivo fue avalado en legalidad por la Secretaria General, quien corroboró que: (i) su contenido es afín con la normativa general concordante, específicamente con la Resolución Ministerial No. 20940 del 2020; (ii) su formulación corresponde con lo definido en la norma institucional, y; (iii) lo aquí dispuesto fue aprobado por el Claustro de Gobierno en sesión plenaria.

En virtud de lo anterior, el Claustro de Gobierno en cumplimiento de sus facultades estatutarias,



CLAUSTRO DE GOBIERNO

Acto Constitutivo No. 121

(16 de noviembre de 2021)

“Por medio del cual se fijan valores que la Universidad INCCA de Colombia puede exigir a sus estudiantes por concepto de otros derechos pecuniarios por distintos servicios, durante la vigencia 2022.”

RESUELVE:

Artículo primero. Porcentaje de incremento. De acuerdo con el Índice de Precios al Consumidor nacional anualizado, correspondiente al período comprendido entre el 1 de noviembre del 2020 al 31 de octubre de 2021 (fuente oficial DANE), se fija un incremento del 4,58% en los valores que, por concepto de otros derechos pecuniarios, puede exigir la Universidad INCCA de Colombia a sus estudiantes durante la vigencia del año 2022.

Artículo segundo. Derechos pecuniarios por conceptos diferentes a la matrícula de nivel pregradual y postgradual. Definir los valores que, por otros derechos pecuniarios, diferentes a matrícula, la Universidad INCCA de Colombia podrá exigir de sus estudiantes, así:

VALORES AÑO 2022	
CONCEPTO	Valor en Pesos COP
1. INSCRIPCIÓN	
Todos los Programas Académicos – Pregrado y Posgrado	85.100
2. VALOR DEL CRÉDITO ACADÉMICO	
NIVEL UNIVERSITARIO	
Licenciatura en Humanidades, Lengua Castellana e Inglés, y Licenciatura en Preescolar	243.700
Licenciatura en Educación Infantil	205.000
Estadística	205.000
Contaduría y Administración de Empresas	258.300
Derecho, Cultura Física y Psicología	277.700
Música (Materia adicional sin recargo)	381.700
Biología	295.400
Ingenierías	312.700
El valor del periodo académico de actualización de programas inactivos corresponderá al valor de la matrícula del último semestre pagado actualizado a valor presente indexado al IPC.	



CLAUSTRO DE GOBIERNO
Acto Constitutivo No. 121
(16 de noviembre de 2021)

“Por medio del cual se fijan valores que la Universidad INCCA de Colombia puede exigir a sus estudiantes por concepto de otros derechos pecuniarios por distintos servicios, durante la vigencia 2022.”

VALORES AÑO 2022	
CONCEPTO	Valor en Pesos COP
NIVEL TECNOLÓGICO	
Todos los programas Tecnológicos	244.700
NIVEL POSGRADUAL	
Todos los programas Posgraduales	454.900
3. ASIGNATURAS ADICIONALES	
NIVEL UNIVERSITARIO, TECNOLÓGICO Y POSGRADUAL	
Número de créditos de la asignatura por el valor del crédito en cada programa académico	
4. HOMOLOGACION DE ASIGNATURAS Y VALIDACION O EXAMEN DE SUFICIENCIA POR ASIGNATURA	
NIVEL UNIVERSITARIO, TECNOLÓGICO Y POSGRADUAL	
Estudio de transferencia externa	228.500
Homologación del Seminario de Profundización Posgradual (modalidad de grado) como 1er. Semestre de una Especialización: Cancela la diferencia entre el valor cancelado en el Seminario Posgradual y el valor del primer semestre de la Especialización.	
Valor validación o Examen de suficiencia: Número de créditos académicos de la asignatura por el valor crédito académico del programa.	
5. CURSOS O ACTIVIDADES ACADÉMICAS CURRICULARES	
CURSOS DE RECUPERACIÓN O REMEDIAL TODOS LOS NIVELES	
Valor curso (Se exige un número mínimo de 15 estudiantes)	303.300
CURSOS INTERSEMESTRALES O DE VACACIONES TODOS LOS NIVELES	
Valor según el Número de créditos de la asignatura. (Se exige un número mínimo de 15 estudiantes).	
6. CURSOS INTERSEMESTRALES O DE VACACIONES TODOS LOS NIVELES	
INGLÉS (CELDI)	
Estudiantes y trabajadores UNINCCA – Cada nivel 40 hrs.	179.400
IDIOMA EXTRANJERO DIFERENTE A INGLÉS (CELDI) cada nivel.	
Estudiantes y trabajadores UNINCCA – CADA NIVEL 60 hrs.	400.000
INFORMÁTICA BÁSICA	
Curso – 40 horas	234.800
CONSULTORIO JURÍDICO	
Valor de dos (2) créditos académicos del Programa de Derecho	



CLAUSTRO DE GOBIERNO
Acto Constitutivo No. 121
(16 de noviembre de 2021)

“Por medio del cual se fijan valores que la Universidad INCCA de Colombia puede exigir a sus estudiantes por concepto de otros derechos pecuniarios por distintos servicios, durante la vigencia 2022.”

VALORES AÑO 2022	
CONCEPTO	Valor en Pesos COP
SEMINARIO DE ACTUALIZACIÓN PARA PREPARATORIOS 60 hrs. (Mínimo 15 participantes)	
Valor por área	529.200
7. PRUEBAS PARCIALES O FINALES	
EXÁMENES PREPARATORIO PROGRAMAS DE DERECHO	
Valor por área	71.100
Valor examen único	391.100
8. CONSTANCIA Y CERTIFICADOS	
Constancias	15.700
CERTIFICADO DE NOTAS TODOS LOS NIVELES	
Valor por periodo académico	15.700
Valor por programa académico	122.400
CONTENIDO PROGRAMÁTICO TODOS LOS NIVELES	
Valor por asignatura	15.700
Valor por periodo académico	77.400
Valor por programa académico	655.200
COPIAS Y DUPLICADOS:	
Duplicado Carné Estudiantil	22.400
Copia de Acta de Grado	36.100
Duplicado del Diploma	243.700
Copias y/o reexpedición de recibos de pago	5.000
9. MODALIDADES DE GRADO	
NIVEL UNIVERSITARIO	
Trabajo de Investigación o Concierto de Grado	380.700
Seminario de Profundización	3.852.700
Seminario de Profundización pos gradual	4.533.000
Pasantía de investigación	1.149.900
Jurídica – No tiene costo	0



CLAUSTRO DE GOBIERNO
Acto Constitutivo No. 121
(16 de noviembre de 2021)

“Por medio del cual se fijan valores que la Universidad INCCA de Colombia puede exigir a sus estudiantes por concepto de otros derechos pecuniarios por distintos servicios, durante la vigencia 2022.”

VALORES AÑO 2022	
CONCEPTO	Valor en Pesos COP
9. MODALIDADES DE GRADO	
NIVEL TECNOLÓGICO	
Trabajo de Investigación	353.000
Seminario de Profundización	1.690.000
NIVEL POSTGRADUAL	
Trabajo de Investigación	454.900
10. DERECHOS DE GRADO	
Ceremonia Pública	543.800
Grado por Secretaría	423.500
Grado por Ceremonia Especial	1.383.100
11. OTROS SERVICIOS	
Servicios Administrativos beneficiarios Becas del 100%	305.400
Porte de correo nacional por solicitud de documentos	16.200
Alquiler de casilleros X semestre	30.900
12. RECARGOS ECONÓMICOS	
NIVEL UNIVERSITARIO, TECNOLÓGICO Y POSGRADUAL	
Por pago de matrícula extemporánea o modalidad de grado según calendario académico	10% sobre el valor de la matrícula ordinaria
Por pago de matrícula extraordinaria según calendario académico	15% sobre el valor de la matrícula ordinaria
POR EXTEMPORANEIDAD EN LA ENTREGA DE MATERIAL DE BIBLIOTECA	
Valor por día extemporáneo	3.200

Artículo tercero. Divulgación. Ordenar la divulgación oficial del presente Acto, mediante el cual se fijan los valores por otros derechos pecuniarios, distintos a matrículas, para el año 2021 y, mantener activo su acceso público a través de la página web de la Universidad.



CLAUSTRO DE GOBIERNO
Acto Constitutivo No. 121
(16 de noviembre de 2021)

“Por medio del cual se fijan valores que la Universidad INCCA de Colombia puede exigir a sus estudiantes por concepto de otros derechos pecuniarios por distintos servicios, durante la vigencia 2022.”

Artículo cuarto. Remisión. Remitir al Ministerio de Educación Nacional, copia del presente acto administrativo y el enlace de acceso en la página web de la Universidad, según lo establecido en la Resolución MEN No. 19591 del 27 septiembre del 2017.


Dado en Bogotá, a los dieciséis (16) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LEÓNIDAS LÓPEZ HERRÁN
Presidente del Claustro de Gobierno

ROCÍO RUBIO CABRA
Secretaria General

Proyectó: María Teresa Garzón Pulido.
Revisó: Diana María Rojas Ordus, Lorena del Pilar Mota Forero.

Aprobó: Susan Rodríguez Rodríguez,  Rocío Rubio Cabra